

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9697

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ núm. 231, de fecha 7 de octubre de 2021), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2021, sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 36, reguladora de la tasa por el uso del gimnasio municipal, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

NUEVA REDACCIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA

«Art. 3. *Devengo.*

La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del gimnasio municipal o el uso de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones, objeto del hecho imponible.

El devengo será periódico, según la modalidad elegida por el contribuyente de entre las siguientes:

Período de devengo	Día de devengo
Mensual	Primer día de cada mes
Cuatrimstral	Primer día del cuatrimestre: 1 de septiembre, 1 de enero, 1 de mayo
Anual	Primer día de septiembre

Art. 4. *Cuota tributaria.*

Las cuotas tributarias se establecerán según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso de acuerdo a las siguientes tarifas:

—Matrícula	27 euros
—Entrada individual	4 euros
—Abono mensual	27 euros
—Abono cuatrimestral	95 euros (hasta abril) 70 euros (mayo a julio)
—Abono anual	226 euros (septiembre a julio)
—Actividades especiales	2 euros/día de actividad

Art. 5. *Normas de gestión.*

Las altas que se produzcan antes del día 25 de cada mes se cobrarán como mes completo. Después de esa fecha, entre el 25 y el 31 se girará el mes siguiente.

Todo abonado a la instalación está obligado a notificar cualquier cambio de domicilio, domiciliación bancaria, o cualquier dato que sea de importancia.

Para causar baja en la condición de abonado será imprescindible notificarlo a la instalación antes del día 25 del mes anterior a la fecha de devengo del siguiente recibo. Las bajas producidas con posterioridad a este día no darán lugar a la anulación del recibo, independientemente de que el recibo sea mensual, trimestral o anual.

Para darse de baja de la instalación habrá que hacerlo por escrito en la instalación. Transcurridos seis meses desde la baja, las personas que deseen volver a inscribirse deberán abonar, de nuevo, la matrícula de alta inicial».

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Cadrete, a 23 de noviembre de 2021. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.